



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 063 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 ENE 2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 014-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Oficio N° 093-2014-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 42-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA W&N MAINSA CONTRATISTAS GENERALES SAC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 177-2013-GRP/CEP, ésta entidad ha adquirido 720 M3 de arena, según especificaciones técnicas, para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar – Tramo II (Jr. Dante Nava – Av. El Ejército) de la Ciudad de Puno", formalizándose dicha contratación, con el contratista W&N Mainsa Contratistas Generales S.A.C., a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 102011;

Que, mediante el Informe N° 014-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, de fecha 20 de enero del 2014, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, comunica que el contratista W&N Mainsa Contratistas Generales S.A.C., habría realizado la entrega de los bienes (720 M3 de arena) con un retraso de 77 días calendarios, por cuanto dichos bienes habrían sido internados en fecha 23 de diciembre del 2013, conforme aparece en la guía de remisión N° 000028; indicando además que por tal retraso corresponde la aplicación de una penalidad equivalente al 10% de la contratación, que equivale a S/. 3,088.80 nuevos soles;

Que, sobre el particular, el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 138-2008-EF, dispone en su artículo 138°, segundo párrafo, que: "Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio."; ahora, de la verificación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 102011, se tiene que en ella se establece y otorga al contratista W&N Mainsa Contratistas Generales S.A.C., para la entrega de los bienes, un plazo de seis (06) días calendarios contados desde la notificación de la orden de compra;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la orden de compra fue notificada en fecha **30 de setiembre del 2013** (conforme lo indicado por la Unidad de Almacén), el contratista W&N Mainsa Contratistas Generales S.A.C. tenía como fecha límite para entregar los bienes hasta el **06 de setiembre del 2013**, sin embargo, la entrega se realizó en fecha **23 de diciembre del 2013**, pudiéndose evidenciar un retraso de setenta y siete (77) días calendarios, acumulando así como penalidad por mora el monto de S/. 99,099,00 nuevos soles, por el total del retraso incurrido por el contratista; sin embargo, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la penalidad por mora se aplicará sólo hasta un máximo del 10% del monto de la contratación, en consecuencia, considerando que el monto total de la contratación es de S/. 30,888.00 nuevos soles, la penalidad por mora a aplicarse al contratista W&N Mainsa Contratistas Generales S.A.C., deberá de ser hasta por el monto máximo de S/. 3,088.80 nuevos soles;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la imposición de penalidades por mora, hasta por el 10% del monto de la contratación, al contratista W&N Mainsa Contratistas Generales S.A.C., por existir retraso en la entrega del bien (720 M3 de arena) adquirido a través del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 177-2013-GRP/CEP para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar – Tramo II (Jr. Dante Nava – Av. El Ejército) de la Ciudad de Puno", contratación perfeccionada mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 102011, de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL